

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00862 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Juan Pablo Zuluaga Giraldo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE DESISTIMIENTO TÁCITO

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante autos del 1 de noviembre de 2019, 10 de julio de 2020 y 24 de junio de 2022, se requirió a la parte demandante para que designara profesional del derecho que representara sus intereses, toda vez que se había aceptado la renuncia del abogado José Norberto Rodríguez. En el expediente registra como canal digital del demandante alissonzuluaga941@gmail.com, y como dirección física la Calle 3 C No. 40C-32 barrio Primavera de esta ciudad¹ (Folios 70 y 338, cdno. 1, Docs. Nos. 2, 10, expediente digital).

El correo electrónico del señor Juan Pablo Zuluaga Giraldo, esto es, alissonzuluaga941@gmail.com, se estableció a través de la Secretaría del Despacho, pues el 9 de julio de 2020 se comunicó con éste al número de celular 3212818897. Sin embargo, el Despacho el 17 de agosto de 2023, marcó en reiteradas oportunidades a ese número y suena correo de voz (Doc. No. 5, expediente digital).

Por auto del 21 de julio de 2023 se solicitó por última vez a la parte demandante para que designara un profesional del derecho, y así continuar con el proceso. Se instó al abogado saliente José Norberto Rodríguez, jnr.jus@hotmail.com, para que notificara ese proveído a los demandantes en la dirección: Calle 3 C No. 40C-32 barrio Primavera de esta ciudad. El citado Profesional del Derecho el 9 de agosto de 2023 informó que no fue posible ubicar al señor Juan Pablo Zuluaga Giraldo ni a los demás demandantes, sin embargo, no acreditó el envío de la comunicación a la dirección indicada. En consecuencia, se requiere al abogado para que allegue la documental respectiva. (Docs. Nos. 18 y 19, expediente digital).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 21 de julio de 2023, por Secretaría del Juzgado, envíese mensaje a los demandantes al correo electrónico alissonzuluaga941@gmail.com, dejándose las constancias del caso. Contabílicese el término de **quince (15) días** concedido para designar un profesional del derecho, **so pena de decretar el desistimiento tácito.**

¹ En el acápite de notificaciones de la demanda aparecen los abonados telefónicos 8076983 y 3132680580, y al intentar comunicarse, el primero no contestan y el otro suena correo de voz. Se insistió en varias ocasiones.

SEGUNDO: INSTAR al abogado saliente José Norberto Rodríguez, **jnr.jus@hotmail.com**, para que acredite que notificó el proveído del 21 de julio de 2023 a los demandantes en la dirección: Calle 3 C No. 40C-32 barrio Primavera de esta ciudad. Se le concede el término de **cinco (5) días**, para tal fin.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42acd16a38f4eaeaab1ce68cd74f812ad25a19fd61da254438c4e5f9a513c050**

Documento generado en 17/08/2023 03:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>